



COORDINACIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA

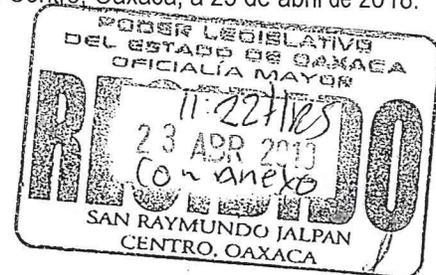
SECRETARÍA TÉCNICA

"2018 AÑO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 23 de abril de 2018.

C MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E



Por instrucciones de la C. DIP. PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria de Morena e integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, y fundamento en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 70, 72 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted para su debida inscripción en el orden del día de sesión de la Diputación Permanente a efectuarse el día 24 de abril del año en curso, el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que *La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: PRIMERO. Para que a través de la SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, en el ámbito de su competencia y cumplimiento de sus atribuciones, realice auditoría a la SECRETARÍA DE SALUD, respecto del almacenamiento y disponibilidad, certificación de calidad y la caducidad de los medicamentos utilizados por el Sistema de Salud Estatal, a fin de garantizar que éstos, se encuentran en óptimas condiciones para ser distribuidos a la población que lo requiere, y con ello prevenir el desabasto y los casos relacionados con reacciones adversas derivadas del suministro de medicamentos caducados; y SEGUNDO. Para que a través de la SECRETARÍA DE SALUD, conjuntamente con la SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en coordinación con la SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN OAXACA y la PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE OAXACA, implementen un programa de acopio permanente de medicamentos caducados, con el objeto de darles destino final adecuado y evitar con ello la contaminación del medio ambiente y daños a la salud humana, mismo que se presenta en formato impreso y digital para los efectos correspondientes.*

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

ATENTAMENTE

LIC. LENIN CRUZ CASTRO
SECRETARIO TÉCNICO





"2018, AÑO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 19 de Abril de 2018.

C. JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita **C. PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO**, Diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Morena de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 70, 72 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, presento ante esa Soberanía, la presente **Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución**, con base en lo siguiente:

CONSIDERACIONES:

El derecho a la salud se encuentra reconocido como derecho humano en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En México, la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud (Artículo 4), y en el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca contempla que en la entidad toda persona tiene derecho a la protección de la salud (Artículo 12). En términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, corresponde a la Secretaría de Salud establecer y conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud (artículo 36, fracción I).

En ese contexto, para los efectos del derecho a la protección de la salud, la Ley Estatal de Salud considera dentro de los servicios básicos de salud, la disponibilidad de medicamentos, imponiendo la obligación para el Gobierno del Estado de coadyuvar con las autoridades federales y municipales competentes para garantizar a la población su adecuada distribución y suministro (Artículo 29, fracción VIII; Artículo 31 fracción I, respectivamente).

No obstante la plena vigencia del marco jurídico citado, públicamente los medios de comunicación han difundido la problemática que se vive en nuestro Estado, con respecto a la existencia de medicamentos almacenados y distribuidos por los servicios de salud cuya caducidad ha expirado, situación que



"2018, AÑO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"



repercute en perjuicio de los pacientes, particularmente de las personas de escasos recursos que se encuentran afiliados a las instituciones públicas de salud y que, por su condición, carecen de oportunidades para adquirir medicamentos de patente en las farmacias privadas.

En ese sentido, la problemática referida implica no solamente el almacenaje de grandes cantidades de medicamentos que han superado su fecha de caducidad, sino también la pertinencia de registrarlos y darlos de baja de manera inmediata de los inventarios de la Secretaría de Salud, con la finalidad de evitar su distribución al público.

Asimismo, es de suma importancia determinar que su disposición final debe realizarse conforme a los lineamientos aplicables en materia de desecho de medicamentos, con la finalidad de evitar el manejo irregular de elementos nocivos y peligrosos que contaminen el medio ambiente.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha prevenido que si no se controlan o regulan adecuadamente, los medicamentos caducados, son susceptibles de ser empaquetados de nuevo y vendidos como falsificaciones, o bien, son depositados en los ecosistemas sin tener en consideración el daño potencial que podrían generar al medio ambiente.

Sobre el particular, la OMS plantea que para reducir las tasas de caducidad de los medicamentos en la cadena de suministro y los medicamentos caducados deben depositarse a tiempo y de forma segura, y los gobiernos deben promover las acciones siguientes:

- I. Fortalecer los sistemas públicos para la gestión de medicamentos y mejorar el control del inventario y la fiabilidad de la adquisición de provisiones;
- II. Investigar la recuperación de medicamentos oficialmente caducados a través de análisis y una posible extensión de la vida útil;
- III. Fortalecer la aplicación de regulaciones sobre la eliminación segura de medicamentos;
- IV. Invertir en una infraestructura para dicha eliminación, tal vez basada en incineradores de alta temperatura; e
- V. Incluir la responsabilidad por parte de los usuarios en relación con los medicamentos caducados en los regímenes de responsabilidad rutinaria seguidos por el sector sanitario público.

Por otra parte, es de precisar que la caducidad de medicamentos y su distribución extemporánea a la población, no está eximida de la presunta comisión de irregularidades o actos que constituyan responsabilidad administrativa o delitos, máxime en los casos que impliquen la distribución o el



"2018, AÑO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"



suministro de medicamentos caducados a mujeres embarazadas, lactantes y niños, sujetos que por sus condiciones individuales son susceptibles a mayores riesgos de salud.

Derivado de lo anterior, y en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental le corresponde realizar auditorías a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con el propósito de proponer medidas correctivas en sus operaciones y el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas; así como vigilar que la prestación de los servicios públicos sea conforme a los principios de legalidad, transparencia, honradez e imparcialidad, y atender e investigar las quejas, denuncias, peticiones, recomendaciones y sugerencias que presente cualquier interesado en relación con las responsabilidades de los servidores públicos de las dependencias, y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y, en su caso, fincar responsabilidades administrativas, para imponer sanciones de acuerdo con las disposiciones aplicables (Artículo 47, fracciones III y XVI).

Por otra parte, es preciso mencionar que respecto de medicamentos, éstos están constituidos por sustancias químicas que son capaces de producir efectos adversos a la salud y al ambiente, cuando no son utilizados, transformados o comercializados respecto a los estándares de diseño o producción original. Por ello, la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-052-SEMARNAT-2005, QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS, EL PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACION, CLASIFICACION Y LOS LISTADOS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS¹, refiere que los residuos peligrosos, en cualquier estado físico, por sus características tóxicas y biológico-infecciosas, así como por su forma de manejo pueden representar un riesgo para el equilibrio ecológico, el ambiente y la salud de la población.

En términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, es la facultad de la Federación la regulación y el control de las actividades consideradas como altamente riesgosas, y de la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos peligrosos para el ambiente o los ecosistemas, así como para la preservación de los recursos naturales, de conformidad con esta Ley, otros ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias (Artículo 5º, fracción VI).

En ese sentido, corresponde a la Federación, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), intervenir en los casos relacionados con el manejo de los residuos peligrosos, la primera como instancia normativa, y la segunda, como instancia vigilante del cumplimiento de la normatividad ambiental.

¹ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4912592&fecha=23/06/2006



"2018, AÑO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"



En consecuencia, y con la finalidad de garantizar una mejor calidad de los medicamentos y evitar complicaciones en el estado de salud de los beneficiarios de las instituciones de salud pública por la distribución o suministro de medicinas cuya fecha de caducidad ha expirado, particularmente tratándose de mujeres embarazadas, lactantes y niños, en mérito de lo expuesto y fundado someto a la consideración de esa Soberanía, un exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, en los términos siguientes:

ACUERDO:

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca:

PRIMERO. Para que a través de la SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, en el ámbito de su competencia y cumplimiento de sus atribuciones, realice auditoría a la SECRETARÍA DE SALUD, respecto del almacenamiento y disponibilidad, certificación de calidad y la caducidad de los medicamentos utilizados por el Sistema de Salud Estatal, a fin de garantizar que éstos, se encuentran en óptimas condiciones para ser distribuidos a la población que lo requiere, y con ello prevenir el desabasto y los casos relacionados con reacciones adversas derivadas del suministro de medicamentos caducados.

SEGUNDO. Para que a través de la SECRETARÍA DE SALUD, conjuntamente con la SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en coordinación con la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN OAXACA y la PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE OAXACA, implementen un programa de acopio permanente de medicamentos caducados, con el objeto de darles destino final adecuado y evitar con ello la contaminación del medio ambiente y daños a la salud humana.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.



"2018, AÑO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"



SEGUNDO.- Remítase a la autoridades correspondientes para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 19 de Abril de 2018.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO



**R. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO**

Esta hoja de firmas corresponde al Punto De Acuerdo relativo a los medicamentos caducados almacenados y distribuidos en el Sistema de Salud del Estado de Oaxaca.